

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo No. 110014003032**20210044600**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Adecue la demanda y el poder dirigidos a la autoridad judicial competente.

2°. Aporte el mensaje de datos a partir del cual se confirió el poder allegado, conforme a lo ordena el artículo 5 del decreto 806 de 2020, o en su defecto, la constancia notarial de autenticidad del mismo.

3°. Aclare si pretende la ejecución del contrato, de los cheques o de ambos documentos aportados.

4°. Allegue de forma completa los cheques aportados, comoquiera que es visible una de sus caras.

5°. Indique claramente fecha de presentación y causal de devolución de los cheques aportados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 75, hoy 23 de junio de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78bd83f6d855ba25adadf6206210a91acd5da6357891765a1f34e094d0ed532b**
Documento generado en 22/06/2021 12:06:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>